



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126 -2018-SERNANP-OA

Lima, 25 MAYO 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 029-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 22 de mayo de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

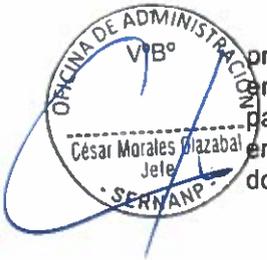
Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido en vista de la lejanía de las entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 246-2017-SERNANP-OA de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó la baja de treinta y ocho (38) bienes (vehículos) por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizada por un monto de S/ 2 929.24 (Dos mil novecientos veintinueve con 24/100 soles), según se detallan en el Anexo 01-A de la citada resolución, de los cuales uno (1) de ellos será materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que un (1) bien de las citada resolución, serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el citado informe técnico;



Que, asimismo prosigue determinando proceder con la donación de un (1) bien (motocicleta) a favor de la Asociación de Unión de Nacionalidades Asháninka Yanesha - UNAY Valles Palcazu, Pichis, Pachitea, quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de un (1) bien (vehículo) a favor de la **Asociación de Unión de Nacionalidades Asháninka Yanesha – U.N.A.Y. Valles Palcazu, Pichis, Pachitea**, el mismo que se detalla en el Anexo adjunto cuyo valor de tasación asciende a S/ 68.33 (Sesenta y ocho con 33/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura del Área Natural Protegida donde se encuentra ubicado el bien materia de donación de acuerdo al Anexo, suscriba el acta de entrega – recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, a las entidades donatarias, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO N.º 1
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 126 -2018-SERNANP-OA

Nº	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				PLACA / MATRICULA	ESTADO	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	VALOR (S/)	VALOR TASACION (S/)	UBICACION DEL BIEN	BENEFICIARIO
				MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE							
1	MOTOCICLETA	007021	67.82.6600.0332	HONDA	CTX200	MDZ8EU9002405	9CZMD35U09R002405	ROJO	EA-0987	MALO	DONACION	1.00	68.33 RC EL SIRA	Asociación de Unión de Nacionalidades Ashaninka Yanasha U.N.A.Y

